



**Nombre del Alumno: Esthela Nahomy Álvarez Cruz.**

**Nombre del tema: LAS CONTRIBUCIONES.**

**Parcial: II.**

**Nombre de la Materia: Derecho Fiscal.**

**Nombre del profesor: Luz Maria Castillo Moreno.**

**Nombre de la Licenciatura: Derecho.**

**Cuatrimestre: V.**

**Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez  
Chiapas a 1 de Marzo del 2024.**

## **LAS CONTRIBUCIONES.**

**3.1.- CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN** El derecho fiscal es el conjunto de normas jurídicas fiscales que regulan la determinación, recaudación y administración, por parte del Estado, de los ingresos tributarios, impuestos o tributos que fueron legislados de acuerdo con las normas constitucionales. “Los impuestos, contribuciones o ingreso tributario es el vínculo jurídico del cual el Estado, actuando como sujeto activo, exige a un particular, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie”.

**3.2. CONTRIBUCIONES ESPECIALES. PRINCIPIO DE BENEFICIO QUE LAS INFORMA.** Una de las notas distintivas de la contribución especial como la que es materia de examen, consiste en que los sujetos pasivos de la relación tributaria son los individuos que, por ser propietarios o poseedores de predios ubicados frente a las instalaciones que constituyen la obra pública, obtienen un beneficio económico traducido en el incremento del valor de sus bienes; y así obtienen una ventaja que el resto de la comunidad no alcanza. Esto es lo que la doctrina jurídica ha calificado como "principio de beneficio". consistente en hacer pagar a aquellas personas que, aunque no reciben un provecho individualizado hacia ellos en cambio se favorecen directamente por un servicio de carácter general.

**3.3.-CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES O IMPUESTOS** Uno de los aspectos más importantes en la clasificación de los impuestos, es que pueden ser directos e indirectos; esta clasificación tiene su incidencia en lo económico, a continuación, se analizan: Impuestos directos e indirectos: “Los impuestos directos son aquellos que no pueden ser trasladados..

**Impuestos Federales Estatales y Municipales** Los impuestos federales son los que se legislan anualmente y se refieren en la Ley de Ingresos de la Federación, y hacen referencia a una diversidad de leyes fiscales de aplicación federal. Los impuestos estatales se establecen en las leyes hacendarias locales, y de acuerdo a éstos los estados obtienen los ingresos que necesitan para su sostenimiento, en algunos casos participan de los impuestos federales. Los municipales son legislados por congreso local para cada uno de los municipios de la entidad federativa.

**Impuestos ordinarios y extraordinarios:** Se consideran impuestos ordinarios los que se encuentran establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación, y extraordinarios los que establece el Estado cuando atraviesa por circunstancias anormales o especiales.

**Impuestos reales y personales:** Los impuestos reales son aquellos que gravan los bienes del contribuyente sin considerar las condiciones personales del sujeto o su capacidad contributiva. Los impuestos personales son los que se establecen en consideración a la persona que los causa sin tener en cuenta sus bienes.

Del Código Fiscal de la Federación, las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, y contribuciones de mejoras y derechos

**3.4.-ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES** De acuerdo al Código Fiscal de la Federación en su artículo 2º fracción IV, tercer párrafo, los recargos, las indemnizaciones, las sanciones, y los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

**3.5.-APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS** De acuerdo con el artículo 3 del Código Fiscal de la Federación, son aprovechamientos, los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distinto de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal. Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y las indemnizaciones que se apliquen en relación a los aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza.

**3.6.- IMPUESTOS** Los impuestos son una contribución (pago) en dinero o en especie, de carácter obligatorio, con la que cooperamos para fortalecer la economía del país. Los impuestos, en todos los sistemas económicos de los países, sirven para proveer de recursos al gobierno y éste pueda alcanzar los objetivos propuestos en su planeación. La recaudación de los impuestos se destina a la satisfacción de ciertas necesidades de carácter colectivo como: la educación pública, la impartición de justicia, la seguridad, los hospitales públicos, la infraestructura y servicios de vías públicas, programas y proyectos de apoyo al desarrollo social y económico, necesidades que por separado cada persona no podría pagar por sí sola, pero que, en cambio, se pueden atender con las aportaciones de todos.

### **3.7.- PRINCIPIOS DE LOS IMPUESTOS**

- PRINCIPIO DE JUSTICIA.
- PRINCIPIO DE CERTIDUMBRE.
- PRINCIPIO DE COMODIDAD.
- PRINCIPIO DE ECONOMÍA.

**3.8.-LOS EFECTOS DE LOS IMPUESTOS** El pago de impuestos es un hecho que produce una serie de efectos que, a veces, no es posible prever; los principales efectos de los impuestos se pueden clasificar de la siguiente forma: El pago de impuestos es un hecho que produce una serie de efectos que, a veces, no es posible prever; los principales efectos de los impuestos se pueden clasificar de la siguiente forma: La repercusión: Es un fenómeno que se desarrolla en tres etapas: la percusión, la incidencia y la traslación. Percusión: Es el momento en que se realiza el presupuesto, de hecho previsto en la ley, para que nazca la obligación; el contribuyente se sitúa o se adecúa a la hipótesis de la norma jurídica fiscal para que se genere la obligación fiscal. Incidencia: es el hecho de que pague el impuesto la persona que ve afectada su economía por el impacto del impuesto. Traslación: es el hecho de pasar la carga del impuesto a otras u otras personas. La evasión: Consiste en eludir el pago de impuestos.

**3.9.- CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL** El Estado tiene la obligación de proporcionar bienestar social a sus habitantes y para ello son necesarias sus contribuciones. De acuerdo a las normas de seguridad social, las personas físicas o morales que tengan a su servicio trabajadores, como patrones, tienen la obligación de contribuir en el ámbito de la seguridad social con las aportaciones que les correspondan como cuotas y aportaciones del seguro social, aportaciones al Infonavit y aportaciones por el seguro de retiro.

**3.10.- IMSS** El principal objetivo del Instituto Mexicano del Seguro Social es brindar seguridad social, asistencia médica, protección contra riesgos de trabajo, pensión garantizada por el seguro de retiro, guarderías, etc., y lo necesario para el bienestar de los trabajadores del sector privado. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Seguro Social, el régimen obligatorio comprende los seguros de: • Enfermedad y maternidad • Riesgo de trabajo, invalidez y vida • Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez • Guarderías y prestaciones sociales

**3.11.-SALARIO BASE DE COTIZACIÓN** Los patrones que tengan a su servicio trabajadores, deberán asignarles un salario diario y demás prestaciones para determinar el salario base de cotización, el cual es indispensable para cubrir las cuotas obrero patronal por parte del patrón, y para tener las prestaciones en efectivo y en especie de los seguros que le correspondan al trabajador.

**3.12.-APORTACIÓN TRIPARTITA** La seguridad social que se encuentra a cargo del Estado y que se refiere a los trabajadores, se cubre con la aportación tripartita en la que intervienen el Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el sector empresarial, de esta forma se cubren las prestaciones de seguridad social que enmarca la Ley del Seguro Social.

**3.13.-LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONAL** El patrón, persona física o moral, una vez integrados sus trabajadores con su registro de seguridad social y dados de alta por primera vez o reiniciado sus actividades ante el Seguro Social, al finalizar cada uno de los meses del ejercicio deberá realizar los pagos mensuales de las cuotas obrero patronales ante el Seguro Social, que integra los conceptos de seguro de riesgo de trabajo; seguro de enfermedad y maternidad; y seguro de invalidez y vida. Para la emisión del pago de cuotas obrero patronal se deberá contar con el programa denominado sistema único de autodeterminación (SUA), entregado gratuitamente por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), actualizado a la fecha de instalación del programa, que también se puede obtener en el sitio web del IMSS, del cual se deberá alimentar a la base de datos con información relacionada con el registro patronal, es decir, nombre del patrón, domicilio, registro patronal, grado de riesgo en que está ubicado, fecha de inicio de operaciones y zona económica.

**3.14.-SAR-INFONAVIT** El Infonavit es un organismo social con patrimonio propio y personalidad jurídica que se denomina Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, entre sus objetivos, en términos del artículo 3º. de la Ley del Infonavit, se pueden mencionar los siguientes: 1) Administrar el recurso del Fondo Nacional de la

Vivienda. 2) Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas, y la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones. 3) Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

**3.15.-LIQUIDACIÓN** El patrón, persona física o moral, cuando ha integrado a sus trabajadores con su registro de seguridad social y los ha dado de alta ante el Seguro Social e Infonavit, al finalizar cada uno de los bimestres del ejercicio deberá realizar los pagos bimestrales de las aportaciones al Infonavit, el cual se toma como base para realizar el pago del total de las remuneraciones efectuadas en términos de esta ley. Para la emisión del pago de las aportaciones se deberá contar con el programa denominado sistema único de autodeterminación (SUA), actualizado al día de su instalación, que también se puede obtener en el sitio web del IMSS, del cual se deberá alimentar a la base de datos con información relacionada con el registro patronal, es decir, nombre del patrón, domicilio, registro patronal, grado de riesgo en que está ubicado, fecha de inicio de operaciones y zona económica. Con respecto a sus trabajadores, también deberá registrar en el SUA, el nombre del trabajador, su registro de seguridad social, su domicilio, los nombres de los padres, el lugar de nacimiento, el salario diario integrado, la fecha de inicio de sus actividades, la forma de pago de su salario y la actividad que desempeñará. El patrón mantendrá vigente y actualizada la información que tiene el sistema en relación a las altas de nuevos trabajadores, a las bajas, a la modificación de salarios, etc.

**Bibliografía: Universidad del Sureste.  
“Antología de Derecho Fiscal” . (pp. 52-75)**